



Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Economía y Hacienda

EHAL2024000177

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley General Tributaria, se ha intentado notificar a los interesados liquidaciones tributarias en concepto de Tasa por servicios del Parque de Bomberos, con resultado de intentos de notificación infructuosos, por lo que se cita a los contribuyentes que se relacionan a continuación para ser notificados por comparecencia de dichas liquidaciones correspondientes al expediente EHAL2024000177, con expresión de los elementos esenciales del tributo:

	NIF/CIF	Liquidación	PE	Importe
Y	7.184.802	260-24-000.360-54	2021	153,76
Y	4.354.835	260-24-000.361-46	2021	108,84
W	701.783	260-24-000.363-65	2024	106,47
W	701.784	260-24-000.365-40	2024	97,90
W	701.806	260-24-000.369-11	2024	117,81
W	700.422	260-24-000.370-90	2024	89,10
W	701.807	260-24-000.371-05	2024	39,52
	48.535.409	260-24-000.372-67	2024	104,18
	6.982.920	260-24-000.375-28	2024	201,27
Y	4.283.657	260-24-000.376-99	2024	104,15
	2.670.652	260-24-000.378-62	2024	44,56
E	3.214.772	260-24-000.380-92	2024	108,06
W	701.790	260-24-000.381-35	2024	44,56
W	701.212	260-24-000.384-45	2024	162,47
Y	6.907.016	260-24-000.385-49	2024	100,37
W	701.791	260-24-000.386-85	2024	30,91
H	3.375.094	260-24-000.388-18	2024	45,98
W	701.315	260-24-000.389-40	2024	35,04
W	701.780	260-24-000.392-60	2024	115,03
	74.249.739	260-24-000.393-21	2024	118,88
W	701.777	260-24-000.397-55	2024	103,03
H	53.520.250	260-24-000.399-24	2024	35,82
H	54.558.317	260-24-000.409-67	2024	126,50



Código Seguro de Verificación: d17c4dd7-40e7-4502-bc3f-
e5c0466424bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22225557
Fecha de impresión: 13/05/2025 07:43:00
Página 2 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/05/2025 09:57



	NIF/CIF	Liquidación	PE	Importe
B	54.257.944	260-24-000.411-67	2024	114,31
	1.046.717	260-24-000.412-77	2024	211,43
Y	1.073.641	260-24-000.413-86	2024	45,98
W	701.802	260-24-000.416-73	2024	111,62
	5.345.379	260-24-000.417-26	2024	108,84
W	701.785	260-24-000.418-02	2024	39,62
	51.957.040	260-24-000.419-05	2024	116,53
H	3.378.304	260-24-000.422-46	2024	126,50
	5.100.720	260-24-000.423-37	2024	126,50
Y	2.994.745	260-24-000.424-34	2024	118,88
H	3.612.629	260-24-000.427-09	2024	215,95
	22.137.650	260-24-000.430-17	2024	90,02
G	39.050.984	260-24-000.433-96	2024	33,60
X	1.549.416	260-24-000.434-91	2024	45,98
B	54.618.137	260-24-000.436-81	2024	22,24
	21.341.827	260-24-000.437-25	2024	114,31
W	701.792	260-24-000.438-54	2024	108,06
	21.916.882	260-24-000.440-13	2024	46,76
Y	4.920.236	260-24-000.443-22	2024	111,62
Y	2.316.267	260-24-000.444-07	2024	165,80
	21.499.921	260-24-000.453-06	2024	161,20
H	54.298.930	260-24-000.454-35	2024	119,06
X	9.489.906	260-24-000.456-30	2024	126,50
H	3.308.004	260-24-000.463-18	2024	297,44
W	701.805	260-24-000.464-30	2024	136,91
	21.296.972	260-24-000.469-74	2024	22,54
B	83.686.600	260-24-000.472-38	2024	150,07
	21.480.426	260-24-000.475-54	2024	126,50
B	54.938.428	260-24-000.481-29	2024	326,05
W	701.798	260-24-000.484-20	2024	103,37
H	3.532.801	260-24-000.486-90	2024	58,17
W	701.799	260-24-000.487-48	2024	125,97

Código Seguro de Verificación: d17c4dd7-40e7-4502-bc3f-e5c0466424bf
Origen: Administración
Identificador documento original: ES_L01030149_2025_22225557
Fecha de impresión: 13/05/2025 07:43:00
Página 3 de 4

FIRMAS
1.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 12/05/2025 09:57

La liquidación tributaria se deberá ingresar en los plazos, lugar y forma siguiente:

PLAZOS DE INGRESO:

El sujeto pasivo, obligado tributario o representante, deberá comparecer para ser notificado en las Oficinas de Relaciones con el Contribuyente de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en C/Jorge Juan nº 5 planta baja.

En todo caso la comparecencia se producirá en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Si la fecha de notificación está comprendida entre los días 1 y 15 de un mes, el plazo de ingreso finalizará el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Si la fecha de notificación está comprendida entre los días 16 y último del mes, el plazo de ingreso finalizará el día 5 del segundo mes posterior o inmediato hábil siguiente.

LUGAR DE PAGO:

Los impresos para efectuar el pago se retirarán en la Oficina de Relaciones con el Contribuyente, de este Excmo. Ayuntamiento, debiendo ingresarse la cuota en cualquiera de las sucursales de las entidades colaboradoras de la recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante en todo el territorio nacional (Banco de Sabadell, Banco Santander y CaixaBank), con tarjeta de entidad financiera sin coste alguno para el usuario en las redes de cajeros automáticos de las citadas entidades, a través de la plataforma de pagos on-line en www.alicante.es, y en la red de cajeros de la Tesorería municipal sitos en C/ Jorge Juan nº 5 planta baja (Concejalía de Hacienda), C/ Cervantes nº 3 planta baja (Oficina de Atención Ciudadana Cervantes - Antigua Cámara de Comercio), C/ Metalurgias s/n (Depósito Municipal de Vehículos), Calle Portugal nº 17 (Oficina de Atención Ciudadana Séneca), Av. Alfonso El Sabio nº 10 (Mercado Central), C/ San Mateo nº 23 (Mercado de Carolinas), Plaza América nº 4 (Centro Municipal Plaza América), C/ Médico Vicente Reyes, nº 16 (Centro Social Garbinet), C/ Baritono Paco Latorre (Centro Comunitario Juan XXIII), C/ Pino Santo nº 1A (Oficina de Atención Ciudadana Gastón Castelló), Plaza de Argel nº 5 (Coordinación de Proyectos Pl. Argel), C/ Virgen del Puig nº 2 (Centro Comunitario Tómbola), Calle Isla de Cuba nº 40 (Centro Comunitario Isla de Cuba), C/ Castelar nº 40 (Biblioteca de Villafranqueza), Av. Foguerer José Romeu Zarandieta nº 2 (Piscina Monte Tossal), Avenida Alcalde Lorenzo Carbonell nº 58 (Centro Comunitario Felicidad Sánchez), y Avenida Costa Blanca nº 19 (Centro Comunitario Playas).

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

RECURSO PROCEDENTE:

El interesado puede interponer contra las liquidaciones por los tributos arriba mencionados, y ante el órgano que lo dictó, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento, los siguientes medios de impugnación:



1º.- Recurso de reposición previo a la interposición de reclamación económico administrativa:

Con carácter potestativo podrá interponer el recurso de reposición al que se refiere el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación.

Frente a la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, cabe interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba la notificación de la desestimación expresa del recurso de reposición, o a partir de la fecha en la que se produzca la desestimación presunta de dicho recurso de reposición (un mes después de su presentación), con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

2º.- Interposición directa de reclamación económico-administrativa.

Si no se ejerce el derecho a la interposición del recurso potestativo de reposición, cabe interponer directamente reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo municipal del Ayuntamiento de Alicante, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Alicante.

El recurso y/o la reclamación económico administrativa no detendrá el procedimiento de apremio, a menos que ello sea solicitado expresamente por el interesado, en cuyo caso deberá garantizar la deuda tributaria. Sólo serán admisibles las garantías previstas en el artículo 224 de la Ley General Tributaria.

